

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.067/1978 · 1978

DECRETO-LEY 9067/1978

Boletín Oficial, 5 de julio de 1978 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9067/1978

DECRETO-LEY 9067/78

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley 9162/78.-

LA PLATA, 29 de MAYO de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 2714-19050/60 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1°, apartado 4.4., de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. (Texto según Decreto-Ley 9162/78) Dónase al ESTADO NACIONAL ARGENTINO, Instituto Forestal Nacional (IFONA), la fracción de tierra fiscal ubicada en el Partido de San Fernando -Sección Tercera de Islas del Delta-, identificada catastralmente como: Sección III, Fracción 180, Parcela 7, con una superficie de NOVECIENTAS DIECINUEVE HECTÁREAS, TRECE ÁREAS Y SESENTA Y CINCO CENTIÁREAS (919has., 13as. 65cas.), con la situación, medidas lineales y linderos de acuerdo con el plano de mensura aprobado con característica 112-2-64, con cargo a la continuidad del servicio que ese organismo presta a través de la Estación Forestal "Domingo Faustino Sarmiento.-

ARTÍCULO 2°. Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 1, se operará la caducidad del acto y reversión del do minio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9067/1978. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).